

**INICIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR  
LEY N° 19.880, SEGUIDO CONTRA EGIS / PSAT GESTION  
INMOBILIARIA CMG LIMITADA o CMG LTDA, POR POSIBLES  
INFRACCIONES A CONVENIO MARCO UNICO REGIONAL**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCION EXENTA N° 0138 /**

**SANTIAGO, 26 ENE 2012**

**VISTOS**

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) El Convenio Marco suscrito entre la **EGIS GESTION INMOBILIARIA CMG LIMITADA o CMG LTDA.**, con esta Secretaría Ministerial, aprobado por Resolución Exenta N° 166 de fecha 29 de Enero de 2009.
- c) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- d) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- e) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010.
- f) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que con fecha 18 de Octubre de 2011 se presenta denuncia por parte de la Sra. Prosperina del Rosario Cáceres Osses contra la **EGIS GESTION INMOBILIARIA CMG LIMITADA o CMG LTDA**, debido a la falta de diligencia necesaria para postular al comité de vivienda Rinconada de Nos al Programa de Protección del Patrimonio Familiar, esto debido a la pérdida de la documentación necesaria para el proyecto y la postulación de los integrantes de aquel comité de vivienda y la no realización de ésta al programa respectivo, todo lo anterior reconocido por la EGIS antes señalada en presentación de fecha 07 de Diciembre de 2011, donde señala haber tenido una serie de problemas administrativos no pudiendo postular en el segundo llamado del año.
- b) Que desde el 29 de Enero del año 2009, la referida sociedad mantiene Convenio Marco Único Regional con esta Secretaría Ministerial, el que le otorga la calidad de EGIS/PSAT en esta Región, habilitándole para actuar como tal. En la cláusula **quinta** de dicho Convenio Marco se establece que la La EGIS se obliga a realizar todas las acciones necesarias para que los postulantes a los cuales presta sus servicios, puedan acceder al subsidio correspondiente y si resultaren favorecidos, puedan aplicar dicho subsidio a la construcción, adquisición, reparación o ampliación de viviendas, y/o al mejoramiento del entorno y del equipamiento comunitario, según corresponda, dando estricto cumplimiento a las obligaciones que imponen a la EGIS los respectivos reglamentos y la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, y especialmente a las siguientes, según corresponda, de acuerdo al programa en que intervenga, sin que esta enunciación tenga carácter taxativo:

- c) Que, en estas condiciones, existen indicios suficientes para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio contra la EGIS en comento, atendido el hecho de no realizar todas las acciones necesarias para que los postulantes a los cuales presta sus servicios, puedan acceder al subsidio correspondiente y si resultaren favorecidos, puedan aplicar dicho subsidio a la construcción, adquisición, reparación o ampliación de viviendas, y/o al mejoramiento del entorno y del equipamiento comunitario, según corresponda, dando estricto cumplimiento a las obligaciones que imponen a la EGIS los respectivos reglamentos y la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, y especialmente a las siguientes, según corresponda, de acuerdo al programa en que intervenga, y otros obligaciones indicadas en el Convenio Marco suscrito con a ésta Secretaría Ministerial

**RESUELVO:**

1. **INICIASE** procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la EGIS "**GESTION INMOBILIARIA CMG LIMITADA o CMG LTDA**", con domicilio en **LIBERTAD N° 217-**, comuna de **Melipilla**, de acuerdo a los antecedentes descritos en los considerandos precedentes.
2. **DESÍGNASE** instructor de este procedimiento a don Fernando Valenzuela González, Grado 7° E.U.R., de esta SEREMI.
3. **SUSPÉNDANSE**, en su caso, los trámites de suscripción del nuevo formato de Convenio Marco EGIS/PSAT respecto de la referida entidad mientras se mantenga abierto el presente procedimiento administrativo;
4. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado al presunto infractor, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para formular sus descargos, contados desde la fecha de su notificación.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



**MARISOL ROJAS SCHWEMMER**  
**ARQUITECTA**  
**SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**

JVT/ FVG/MPL

Distribución:

- EGIS EGIS Gestion Inmobiliaria CMG o CMG LTDA, con domicilio en Libertas N° 217, comuna Melipilla. (por carta certificada).
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- DITEC – MINVU
- Sr. Director SERVIU Metropolitano
- Oficina de Partes
- Archivo
- Art. 7° G / Ley de Transparencia.